

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

INFORME 324/2020

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

EJERCICIO: 2020

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.**
- II.A. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**
- II.A.1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.**
- II.B. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO.**
- II.B.1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE.**
- II.B.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTYROL FINANCIERO PLANIFICABLE.**
- II.C. ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN.**
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
- IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**
- V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

I. INTRODUCCIÓN.

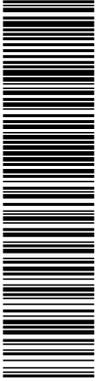
El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local vino a cumplir con el mandato recogido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en el que se atribuía al Gobierno el desarrollo reglamentario de las normas sobre los procedimientos de control, la metodología de aplicación, los criterios de actuación, los derechos y deberes del personal controlador y de los destinatarios de los informes de control interno.

De conformidad con la citada normativa, en las Entidades Locales, el control interno es el ejercido por los órganos interventores respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, establece la obligación de que, en el primer cuatrimestre de cada año, los órganos interventores de las entidades locales remitan al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), un informe resumen anual de los resultados más significativos derivados de los controles internos,

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.xtor.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

tanto de las actuaciones de control ejercidas en la modalidad de función interventora como en la modalidad de control financiero.

Este informe deberá ajustarse a las instrucciones que dicte la IGAE, la que, a su vez, deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

La IGAE, mediante Resolución de 2 de abril de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril, estableció las instrucciones a las que deben de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, la solicitud de informe previo de resolución de discrepancias y la remisión de información de auditorías de cuentas de las entidades del sector público local.

De acuerdo con esta Resolución, se elabora el presente informe con el contenido que a continuación se muestra, y que será remitido al Pleno y a la IGAE. El procedimiento establecido por la IGAE en la citada Resolución para la remisión del informe resumen así como para la solicitud de informes previos a la resolución de discrepancias, contempla la utilización de una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

Como se ha señalado al inicio, las funciones de control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se desarrollan mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Este último comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas el control de eficacia.

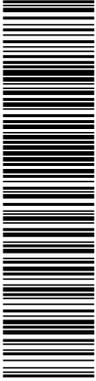
Así pues, el control se articula alrededor de 2 áreas básicas de actividad que permiten obtener una visión exhaustiva del cumplimiento legal de su actuación y de la eficacia y eficiencia de su actividad.

1ª.- La primera de las áreas de control es la función interventora o control previo de legalidad, que tiene por objeto principal la fiscalización e intervención previa de los actos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon de posible repercusión económica, financiera y patrimonial. Con este control se verifica el cumplimiento de la normativa legal aplicable con carácter previo a la actividad objeto de control, y se suspende la tramitación del procedimiento cuando se observen errores o defectos sustanciales en el cumplimiento de la legalidad. Este es, pues, un control preventivo.

La función interventora puede ejercerse en régimen de fiscalización e intervención previa plena (abarcando todas las actuaciones con relevancia económico-patrimonial y sobre la totalidad del expediente), o, de fiscalización previa limitada (atendiendo exclusivamente a los requisitos básicos establecidos por la Ley, el Acuerdo del Consejo de Ministros y la propia entidad).

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

2ª.- La segunda de las áreas de control es el control financiero. Puesto que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón no dispone de organismos autónomos ni de otras entidades dependientes, el ámbito de aplicación incluye, exclusivamente, al propio Ayuntamiento.

De acuerdo con el RD 424/2017, la función de control financiero se lleva a cabo a través de dos regímenes: el control permanente y la auditoría pública. El control permanente pretende comprobar la gestión de los entes públicos en todos los aspectos que configuran la actividad financiera de la administración y la auditoría pública pretende verificar la actividad económica y financiera de las cuentas de los entes que integran la administración pública.

El control financiero y la auditoría pública se ejercen con posterioridad a la realización de las actividades examinadas, por lo que no se trata de controles preventivos, sino de controles correctivos realizados con el fin de mejorar a posteriori los procedimientos.

Dentro de los trabajos de control financiero también se incluye el conjunto de tareas relativas al control financiero de subvenciones y ayudas públicas otorgadas con cargo al presupuesto municipal, y que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones, se ejerce respecto de los beneficiarios y entidades colaboradoras.

Las dos modalidades de control financiero, el permanente y la auditoría pública, incluyen también el control de eficacia que consiste en la evaluación de la eficacia, eficiencia y racionalidad de la actividad efectuada. Se trata, también, de un control a posteriori.

El control permanente se ejerce sobre la Administración general y demás entes que estén sometidos a función interventora por disponer de presupuesto limitativo.

La auditoría pública se ejerce sobre el resto del sector público y sobre las personas físicas o jurídicas preceptoras de subvenciones o ayudas con cargo al presupuesto municipal por razón de los extremos relacionados con la obtención de las mismas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.1 del RD 424/2017, anualmente, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Este Plan incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriven de una obligación legal (**control financiero no planificable**) así como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (**control financiero planificable**)

A lo largo del ejercicio 2019, los procedimientos de control interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se fueron adaptando a las disposiciones contenidas en RD 424/2017,

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

culminándose el proceso en diciembre de ese mismo año, en el que, por el Pleno municipal se aprobó un **Reglamento de Control Interno y una Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero, acordándose un régimen de fiscalización previa limitada.**

En consecuencia, desde el 1 de enero de 2020 la función interventora se ha ejercido en régimen de fiscalización e intervención previa limitada, limitándose el órgano interventor a la comprobación de los requisitos básicos recogidos en la *Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero* (IFICF).

Ello ha exigido una rápida y profunda readaptación del personal adscrito a la Intervención, una modificación de los procedimientos y un empuje a la digitalización de todos los procesos. Todos estos cambios han tenido lugar en un año que se ha caracterizado por la "anormalidad" generada por la irrupción de la pandemia provocada por el Covid 19, lo que ha añadido dificultades a la correcta y adecuada implantación del nuevo modelo de control interno del Ayuntamiento.

La concurrencia de todas estas circunstancias ha provocado un indeseado retraso tanto en la contratación de nuevos aplicativos, como a la aprobación del primer Plan anual de Control Financiero y su posterior ejecución, cuyos informes definitivos, lamentablemente, se encuentran pendientes de su sometimiento a procedimiento contradictorio, presentando, carácter provisional.

En todo caso, por lo que respecta a 2020, debe destacarse lo siguiente:

- El sector público local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, se limita a la Administración General del propio Ayuntamiento, no teniendo constituidos organismos autónomos ni sociedades mercantiles ni ninguna otra entidad de las comprendidas en el ámbito de aplicación del RD 424/2017, por lo que el ejercicio del control financiero se limita a la Administración general de la entidad.
- Se han realizado todos y cada uno de los informes de control permanente no planificable, es decir, todos los exigidos por la normativa vigente.

Durante el año 2020, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Departamento de Intervención, habiéndose registrado todos los informes, con independencia de su tipología, con la única excepción de aquellos que se han materializado en un "fiscalizado/intervenido y conforme".

A finales de 2020, previo informe de necesidad suscrito por la Intervención, se formalizó un contrato de colaboración con una empresa externa a la Entidad en materia de Control Interno. El fin de la colaboración fue la elaboración de un Plan Anual de Control financiero, previa realización de un Análisis de Riesgos, la colaboración en los trabajos de control

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B3B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

permanente sobre las actividades que resulten del análisis de riesgos y colaborar en la elaboración del Plan de Control Financiero del ejercicio 2020. La empresa se encuentra en la actualidad prestando sus servicios.

De los datos disponibles en el registro de informes de Intervención se extrae que se han emitido 923 informes (registro: 928, menos cinco anulaciones), con el detalle siguiente:

Informes de la Intervención			
Tipo de control	Tipo de Informe	Nº. Informes	%
Función Interventora	Fiscalización e intervención previa	835	90,47
Control financiero	Control permanente	72	7,80
Otros	Omisión función Interventora	16	1,73

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

II.A.1 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 214 a 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el Título II del RD 424/2017, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, la Instrucción de la Función Interventora y el Control Financiero, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

El objeto de la función interventora es controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración pública de los cuales se derive reconocimiento de derechos o realización de gastos, los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Los efectos que puede producir son la paralización de actos administrativos, en caso de que los informes sean emitidos con reparos.

El artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece las fases del ejercicio de la función interventora:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La fiscalización previa de los actos que autoricen, aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B9B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- La intervención material del pago.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente tengan que ser incorporados al expediente) y de intervención material (comprobación de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos).

El RD 424/2017, en su artículo 8, establece la distinción entre fiscalización previa o intervención previa a la hora de llevar a cabo la función interventora:

a) **La fiscalización previa** hace referencia a la comprobación, antes de que se dicte la resolución, de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo y valores, con el objeto de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

b) **La intervención previa** de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, corresponde a la comprobación, antes de que se dicte resolución, de que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, la correlativa prestación.

Por otro lado, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el régimen de fiscalización vigente en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon en 2020 ha sido el de fiscalización e intervención previa limitada, de conformidad con lo dispuesto tanto en el Reglamento de Control Interno (RCIVO) como por la Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero (IFICF), ambos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, por lo que se adaptan a esta administración las disposiciones contenidas en el RD 424/2017 y los requisitos básicos a comprobar en régimen de fiscalización previa limitada establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (modificado el 1 de julio de 2011) y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, publicado en el BOE de 2 de agosto de 2018, adaptado en materia de contratos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.A.2 ANÁLISIS DE LOS INFORMES EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

La norma general para la emisión de los informes es que se realicen de manera individual para cada expediente. Ahora bien, en el caso de informes de intervención previa referida a la fase de reconocimiento de obligaciones se han tratado en relaciones contables agrupando diversos expedientes.

En la fase de ordenación del pago, en general y salvo las excepciones derivadas de la comprobación de requisitos básicos, se ha realizado, así mismo, a través de relaciones contables agrupando diversos expedientes. Si la verificación ha sido de conformidad, se ha procedido a su convalidación contable, con excepción de la comprobación de requisitos

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B9B8496454E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

básicos en las ordenes de pago específicamente recogidas en la IFICF, en las que se ha emitido informe de fiscalización expreso.

En lo que respecta a los ingresos, de conformidad con el artículo 10 del RCIVO, la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, quedando sometidos a fiscalización previa plena los siguientes procedimientos (artículo 12):

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales.
- Las concesiones sobre bienes de dominio público.
- La prescripción de derechos.

El desglose de los **Informes de Intervención por tipo de Informe y la actuación a Informar** ha sido el que se expone a continuación.

Informes de la Intervención (*)			
Fase	Tipo de Informe	Nº. Informes	%
Gastos	Fase A	15	1,80
	Fase D y AD (incluida formalización contrato)	111	13,29
	Fase ADO	205	24,55
	Fase O	175	20,96
	Fase P	52	6,23
	Constitución y modificación de ACJ y PJ	28	3,35
	Cuenta justificativas PJ y ACF (y reposición)	82	9,82
Ingresos	Cuenta justificativa subvenciones	22	2,63
	Prescripción de ingresos	4	0,48
	Concesiones de uso	5	0,60
Otros	Devoluciones de Ingresos (P)	129	15,45
	Incidentes contratación	1	0,12
	Otros	6	0,72
Total		835	100

(*) salvo error u omisión

Las fases de Autorización y Disposición o compromiso del gasto (Fase A y D) y la acumulación de la Autorización y Disposición del mismo (Fase AD) normalmente concentran una parte importante de los informes de fiscalización (15,09%). En este ejercicio y a pesar de las especiales circunstancias que lo han rodeado como consecuencia de la pandemia, se ha comenzado a notar la revitalización del departamento de contratación, por lo que se han incrementado sustancialmente, los informes en procesos de licitación, incorporándose la fiscalización de la fase de formalización del contrato.

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

En lo que respecta a la Fase ADO, de acumulación de las dos anteriores con el reconocimiento de obligación (O), representa un alto porcentaje de los informes emitidos (24,55%) debido a que, la misma comprende la aprobación y consiguiente fiscalización previa de expedientes de gasto como los siguientes:

- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los anticipos y préstamos reintegrables.
- Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
- Intereses y otros gastos financieros.
- Ejecución de Resoluciones judiciales y administrativas de otros entes territoriales.
- Intereses de demora.
- Gastos de personal de carácter no periódico incluidos en la nómina mensual.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Reembolso de los costes de garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
- Las subvenciones nominativas en las que se regule su abono anticipado en un pago único.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito (menores y emergencia).
- Los gastos por inserción de anuncios en los Boletines Oficiales.

De acuerdo con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, y la IFICF, se separa la fiscalización de la constitución y modificación de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar, de la Intervención de la Cuenta justificativa de los mismos. Así mismo, se emite informe de reposición.

En lo que afecta al resultado de la fiscalización e intervención previa, los informes con resultado diferente al favorable han alcanzado los siguientes datos:

Resultado de la fiscalización	Nº. Informes	%
Favorable	800	90,11
Favorable con observaciones	17	5,80
Con reparo	18	4,09

De las observaciones realizadas, la parte más importante se refiere a retribuciones liquidadas con ocasión de las nóminas mensuales, en las que se concentran, también, la mayor parte de los reparos formulados.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

A modo de resumen de las incidencias que han dado lugar a reparos, cabe destacar las siguientes:

- Liquidación de gratificaciones por servicios extraordinarias a funcionarios del Cuerpo de Policía Local sin acreditarse el cumplimiento de la jornada laboral. Este reparo viene reproduciéndose desde 2013 sin que, hasta el propio 2020, no se haya impulsado ningún tipo de procedimiento a fin de hacer compatible la jornada obligatoria establecida para el Cuerpo de Policía (la misma que la del resto de los funcionarios), con la regulación de los cuadrantes que realiza el "anexo" al Acuerdo Colectivo que establece una regulación específica para los funcionarios adscritos a este Cuerpo. A fecha actual se continúa con la misma situación.
- Liquidación de horas extraordinarias al personal laboral "teleoperadores", sin acreditarse el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Este reparo también viene reproduciéndose desde hace años, sin que se hayan adoptado medidas para hacer compatible la obligación de cumplimiento de la jornada exigida a los empleados públicos con la regulación de los cuadrantes recogida en el Anexo al Convenio Colectivo que regula las especiales condiciones de estos trabajadores.
- En 2020, a raíz de las pérdidas de jornadas laborales debidas a la pandemia, la liquidación de servicios extraordinarios a empleados públicos que no han podido acreditar el cumplimiento de la jornada laboral ha sido habitual, habiéndose formulado los correspondientes reparos.
- La liquidación de un complemento de productividad anual a la mayor parte de la plantilla (se excluye a determinados puestos) sin sustento en la legislación vigente y cuya aplicación deviene arbitraria. Esta liquidación, que fue aprobada inicialmente como una excepción, se ha convertido en una retribución recurrente, levantándose sistemáticamente los reparos formulados por esta Intervención. A finales de 2020 se inicio la licitación de un contrato de asesoramiento para la revisión de la RPT y la elaboración de un plan de productividad.
- Los reparos en materia de competencia. Cabe destacar la necesidad de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de las bases del Régimen Local, a fin de ejercer la competencia en materia de educación infantil y evitar los reparos que, sobre esta cuestión, se formulan tanto a los Convenios con la Comunidad de Madrid que regulan la financiación de las 2 escuelas infantiles de titularidad municipal, como los que recaen sobre cualquier incidente en los contratos de prestación de este servicio actualmente vigentes.

En lo que respecta al resto de **observaciones**, se realizaron en los siguientes expedientes y por las razones que a continuación se resumen:

- Expediente de modificación del contrato de obra remodelación del estanque del Parque El Castillo y de la Fuente de la Avenida de La Concordia (informe 248/2020).

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Se pone de manifiesto que la suspensión del contrato aplicada en ambos lotes, no ha seguido el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, resultando aún más irregular la suspensión realizada en la obra del Lote 2 en la medida de que se llevó a cabo una vez transcurrido el plazo de ejecución del contrato, así mismo se observan errores de cálculo en el precio de la modificación. Estos hechos confirman los defectos que, con excesiva reiteración, se producen en la ejecución de los contratos y que constituyen un riesgo en la integridad de los expedientes administrativos.

- Expediente concesión subvención nominativa a la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad 2020 (informe 788/2020). En virtud de que el expediente se tramita como subvención pre-pagable cuando las actividades ya han tenido lugar.
- Expediente de concesión demanial a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU (Informe 104/2020) por defectos formales en el procedimiento e inexistencia de valoración a los efectos de determinación del órgano competente.
- Expediente concesión subvención nominativa a la Asociación de madres y padres del Alumnado (AMPA) del CEIP Hermanos García Noblejas (Informe 781/2020). En virtud de que el expediente se tramita como subvención pre-pagable cuando las actividades ya han tenido lugar.
- Expediente concesión subvención nominativa a la Asociación Andante Non Tropo (Informe 785/2020). Por defectos formales en la tramitación y en el informe jurídico y por falta de acreditación de la inversión de los fondos entregados con anterioridad.
- Expediente concesión subvención nominativa a la Hermandad del Santísimo Cristo del Milagro 2020 (informe 788/2020). En virtud de que el expediente se tramita como subvención pre-pagable cuando las actividades ya han tenido lugar.

En lo referente a **Otros Informes de Intervención:**

1.- Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

De las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2021.

Los reparos suspensivos formulados fueron 15 habiendo sido levantados 10.

2.- Omisión de la función interventora. Debemos destacar los 16 informes de Omisión de Función Interventora (OFI).

Como novedad, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago,

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

ni intervenir estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 28 determina que si el órgano interventor al conocer de un expediente observa que hay omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que lo hubiera iniciado y emitirá informe sobre la propuesta, al objeto de que el Presidente de la Entidad Local decide continuar con el procedimiento o no. En esta situación es en la que se han emitido los 4 informes, la mayoría relativos a la existencia de gastos sin contrato debido a que había finalizado el contrato de servicios anterior y no se había licitado o formalizado el contrato del nuevo.

La IFICF regula el procedimiento de "omisión de la función interventora" en su capítulo 19, estableciendo tres fases:

- Fase de conocimiento de la omisión por parte de la Intervención. En la que, constatada la omisión de fiscalización preceptiva, se solicita informe al centro gestor.

- Fase de informe sobre la omisión de la función interventora. En la que, a la vista de lo informado por el centro gestor, la Intervención, previo detalle del gasto, indica la normativa incumplida, constata que las prestaciones se han realizado y que el precio se ajusta a mercado o, en su caso, que se mantiene el precio de un contrato extinguido. Así mismo informa sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, y sobre la conveniencia de proceder a la revisión del acto o a su convalidación. Por último, deberá determinar si considera que se ha incurrido en responsabilidades.

- Fase de continuidad o no del procedimiento. En la que, a la vista del expediente y del informe de Intervención, la Alcaldía o el Pleno, de acuerdo con su competencia, decide continuar con el expediente: revisión o convalidación.

A lo largo de 2020 se han emitido 16 informes de "omisión de la función Interventora", entre los que cabe distinguir los siguientes casos:

- Omisiones por gastos ya ejecutados, las que han dado lugar a expedientes de convalidación de gastos y de reconocimiento extrajudicial de créditos, según sea la Alcaldía o el Pleno el órgano competente. La mayor parte de estas facturaciones no amparados en procedimientos previos de autorización y disposición del gasto se refieren a contratos extinguidos cuyos servicios se continúan prestando.

- Omisiones en procedimiento de aprobación del gasto. Se produjeron en cuatro casos en los que se aprobaron gastos sin someterlos a la preceptiva fiscalización previa.

En este sentido, **la solicitud de informes a los centros afectados** por omisión de función interventora ha ascendido a **454**.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_cod=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

De los expedientes de "omisión de la función interventora", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.6 del RD 424/2017, se dio cuenta al pleno en informe número 158/2021, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2021.

II.B. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los planes, programas y servicios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.

Este mecanismo de control se sustancia en comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El ejercicio del control financiero comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente plan anual de control financiero (**Actuaciones planificables**), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención General (**Actuaciones no planificables**).

II.B.1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE

El control financiero permanente **no planificable**, tal y como establece el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, incluye todas las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Estas actuaciones se realizarán en las condiciones y en el momento que establezca la norma, siendo con carácter general, con carácter previo a la aprobación de la propuesta que corresponda.

En lo que afecta al **control financiero permanente no planificable**, entre otros, cabe destacar los siguientes informes:

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Actuación Informada	Nº. Informes
Presupuesto	1
Modificación de créditos	23
Liquidación del Presupuesto (incluye análisis 413)	1
Cuenta General	2
Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de deuda	26
Expedientes de convalidación de gasto/Rec. extrajudicial	11
Informe de Resoluciones levantando reparos	1
Informe anual cumplimiento PEF	1
Informe anual evaluación IFS	1
Informe anual de Morosidad	1
Informe anual ACF y Pagos a Justificar	1
Auditoria FACE	1
Informe resumen control interno 2019	1
Informes ordenados por Alcalde o 1/3 del Pleno. Asesoramiento.	1
Informes sobre sostenibilidad económica de instrumentos de planificación urbanística y otras actuaciones	2
Total	72

Además de los informes a los que se hace referencia en el cuadro anterior, se ha cumplido con todas las obligaciones de información tanto a los órganos externos (Ministerio de Hacienda; Tribunal de Cuentas o Comunidad de Madrid) como a los internos (Alcaldía y Pleno)

Los certificados de "existencia de crédito", se han realizado en forma de documento de "Retención de crédito" expedidos desde el propio sistema contable (1.552); y los emitidos por inexistencia de crédito a través de certificación suscrita por la Jefa de Contabilidad (49).

II.B.2. ANALISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la IFICF, la Intervención General deberá elaborar anualmente un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan de Control Financiero que estará integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías en el que se concretará las actuaciones a realizar durante el ejercicio e identificará el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

En cumplimiento de esta normativa, la Intervención, a la vista de la escasez de medios disponibles, promovió la contratación de una empresa auditora para que colaborase tanto en la redacción del Plan anual como en su ejecución posterior.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Debido a las especiales circunstancias que, por razón de la pandemia, han rodeado al ejercicio 2020, la tramitación del correspondiente expediente de contratación y su adjudicación, se retrasó sustancialmente, resolviéndose mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020 a favor de la empresa FAURA-CASAS AUDITORES CONSULTORES, S.L.

Con fecha 8 de enero de 2021, la Intervención aprobó el Plan Anual de Control Financiero 2020, referido al ejercicio 2019, del que se dio cuenta al pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 2021, en que se incluyeron las siguientes actuaciones:

- 1.- Concesión HISPACIO-COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO
- 2.- Contratación Menor.
- 3.- Subvenciones a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odon.
- 4.- Ingresos en efectivo.

A pesar de que, tanto el pliego de condiciones administrativas del contrato de colaboración con la Intervención, como el apartado VII del propio Plan anual, establecía que los resultados de los informes se incorporarían al informe resumen anual a rendir por la Intervención en el primer cuatrimestre de este año, atendiendo a que el informe deberá contener los resultados más significativos que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior y que no debe incluir aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento, los resultados de los controles anteriormente indicados serán incluidos en el próximo informe resumen anual.

II.C. ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, con antelación a liquidar el gasto o reconocer la obligación, el órgano interventor deberá verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Según esta disposición, la intervención material de la inversión sólo se realizará cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

No obstante, la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su disposición adicional tercera, en la que se establecen normas específicas para las entidades locales, dispone que el órgano interventor, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores.

En relación con la intervención de la comprobación material de la inversión, la IFIC establece lo siguiente:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

“Serán objeto de intervención de la comprobación material de la inversión:

- *Contratos administrativos no menores de Obras; Suministro; Servicios; Concesión de obras; Concesión de servicios.*
- *Contratos administrativos especiales; Ejecución por la propia Administración de obras; Ejecución por la propia Administración de suministros; Ejecución por la propia Administración de servicios y los encargos a medios propios, superiores a 50.000 euros*

Será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función interventora cualquier gasto, con independencia de su naturaleza, que conlleve una contraprestación directa, y las prestaciones sean tangibles, o aun siendo intangibles puedan ser objeto de comprobación como las aplicaciones informáticas, o puedan visualizarse a efectos de su comprobación y no sean de tracto sucesivo para la reposición de almacenes.

No será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función interventora aquellos gastos en que no sea factible su realización tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y, en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

En los suministros de tracto sucesivo, es decir adquisiciones de bienes y suministros susceptibles de reposiciones continuas y que tengan por objeto la reposición de almacenes se efectuara la sustitución de la comprobación material del gasto por la verificación de almacenes, inventarios u otras actuaciones alternativas para determinadas prestaciones.”

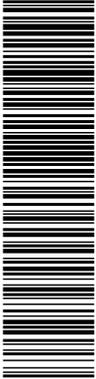
Durante el ejercicio 2020, los representantes de la Intervención han asistido al siguiente número de 5 actos de recepción:

- Contrato de obra de remodelación del estanque del Parque El Castillo. Modificado 1. Lote 1. Expediente 5/19. Favorable.
- Contrato de obras de ajardinamiento, mobiliario urbano e instalación de riego del sector XI “Los Olivares”. Calle Alta y Calle Pedraza. Expediente 10/17. Mantenimiento post recepción obra. Desfavorable.
- Contrato de obra de remodelación Fuente de la Concordia. Lote 2. Expediente 5/19. Favorable.
- Contrato de suministro e instalación de armarios compactos móviles para el archivo municipal (railes, 6 módulos móviles y uno fijo). Favorable.
- Contrato de suministro de 48 equipos portátiles y complementos. Expediente 19/20. Favorable.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B3B84964584E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

III.A. Referente al Órgano de Control.

El Órgano de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ejerce las funciones de control interno sobre la actividad económico financiera de la Corporación de conformidad con el Capítulo I del Título I del RD 424/2017, de 28 de abril.

A propuesta de la Intervención, por acuerdo del Pleno corporativo de 30 de diciembre de 2019, se ha modificado el modelo de control interno, adoptándose el régimen de fiscalización previa limitada. A tales efectos, se aprobó un Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y una Instrucción de la Función Interventora y el Control Financiero en la que se establecen los requisitos básicos a comprobar por cada expediente sometido a informe del órgano interventor

Durante el año 2020, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Departamento de Intervención.

En todo caso, la implantación del nuevo modelo, tal y como se hizo saber al Pleno municipal en el informe de Intervención unido al expediente de aprobación de la nueva reglamentación municipal, ha exigido una importante reorganización del departamento que, en estos momentos, no está en condiciones de asumir, en exclusiva y sin apoyo de empresas externas, el total desarrollo del nuevo control interno,

En este sentido, tal y como se ha solicitado por esta Intervención en informe elevado a la Concejalía delegada del área de Economía y Hacienda, resulta imprescindible contar, al menos, con lo siguientes recursos:

- Redefinición del puesto y cobertura de la plaza A1 actualmente vacante, manteniéndose la plaza de A2 cubierta en la actualidad, ambas, reflejadas en la RPT como "jefe de contabilidad", con funciones similares y a cubrir, alternativamente por A1 y A2.
- Mantenimiento de las plazas de Viceintervención y de tres C1.
- Adquisición de las aplicaciones informáticas necesarias para digitalizar todos los procedimientos de control externo.
- Contratación, durante al menos los dos próximos años, de empresas auditoras que colaboren en el desarrollo del Plan anual de control financiero.
- En lo que respecta a la comprobación material de la inversión, en determinados contratos, debido a sus dimensiones, se requerirá la contratación de profesionales especializados a fin de que asistan a la Intervención.

Del análisis realizado del nivel de control efectivo actual, se puede extraer la conclusión de que durante los próximos planes anuales, y en concreto en el de 2021, se tendrán que acabar de poner en marcha e intensificar los trabajos de control financiero permanente.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964584E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_cod=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

III.B Referente a la gestión global del Ayuntamiento.

Conclusiones del ejercicio de la función Interventora.

-Gestión de Recursos Humanos. Siguen reproduciéndose con demasiada asiduidad los reparos formulados a determinadas retribuciones incluidas en las nóminas mensuales, generalmente referidas a la concesión de gratificaciones y complementos de productividad no amparados por la legislación vigente.

Si bien, el inicio de este mandato, se han reducido el número de reparos suspensivos, lo cierto es que todavía se mantienen situaciones que deben ser resueltas.

Por otro lado, la liquidación del complemento de productividad debería ajustarse a las determinaciones establecidas por la legislación vigente.

En este sentido, cabe destacar las siguientes:

- La normalización de la jornada laboral del Cuerpo de Policía Local a fin de determinar con claridad la procedencia de la liquidación de gratificaciones por exceso de horario. En este sentido resulta imprescindible hacer compatible la jornada laboral obligatoria con los cuadrantes de servicios, aprobándose, en su caso, una "jornada especial", que realice compensaciones, en términos transparentes, por el cumplimiento de "horarios especiales" (nocturnidad; festivos).
- Análisis de la actual organización del Cuerpo de Policía local, cuyos costes extraordinarios vienen a justificarse, habitualmente, en cuestiones que denotan graves problemas organizativos con repercusión en la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.
- El ajuste de la jornada laboral de los teleoperadores a la jornada obligatoria del resto de los trabajadores municipales, en iguales términos a los indicados para el Cuerpo de Policía Local.
- La reglamentación de determinadas compensaciones por exceso de jornada que no se ajustan al cálculo regulado en la normativa y en el Convenio y Acuerdo colectivos.
- Una revisión exhaustiva de las funciones a desarrollar por los empleados públicos, especialmente de aquellos que tienen atribuidas mayores responsabilidades, invirtiendo en su formación administrativa y adecuando sus puestos a criterios de eficacia y eficiencia en la organización.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06 ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Contratación. A lo largo de 2020, debido al refuerzo del personal adscrito a este servicio con la incorporación, mediante un programa temporal, de una técnico de administración general, ha incrementado el ritmo de tramitación de procedimientos. No obstante, el cúmulo de procedimientos pendientes de licitación y las deficiencias detectadas en la redacción de los pliegos técnicos y demás documentación previa requerida en todo proceso de contratación pública, hacen muy difícil llegar a alcanzar las cotas necesarias para lograr una "normalización" de la situación actual.

Esta irregularidad ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención en la tramitación de los expedientes de omisión de la función interventora y constituye uno de los principales problemas de gestión a los que se ha enfrentado y se enfrenta el Ayuntamiento, generando, por otro lado, una gran inseguridad jurídica y un incremento de los plazos de morosidad debido a las dificultades intrínsecas a la tramitación del reconocimiento y pago de las facturas emitidas por los distintos proveedores.

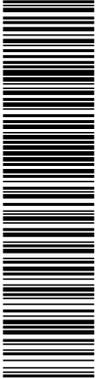
La Corporación debe establecer actuaciones tendentes a solventar las incidencias que de forma reiterada y habitual se vienen poniendo de manifiesto en los diferentes informes de intervención, considerándose necesario que se realice una planificación de las necesidades y de las actuaciones para cubrirlas de manera que:

- La contratación de bienes y servicios de carácter reiterado y previsible y que guarden una similitud entre las prestaciones, se realicen a través de una contratación única por el importe conjunto de las prestaciones, mediante los procedimientos ordinarios y adecuados según la LCSP.
- Se inicien con la antelación necesaria y se tramite en los plazos que den cumplimiento a la normativa sobre contratación y garanticen la oferta más ventajosa, las licitaciones de los nuevos procedimientos de contratación que dan continuidad a la prestación de un servicio que se ejecuta a través de un contrato vigente.
- La formalización de los contratos menores se realice únicamente para las prestaciones que cumplen los requisitos exigidos por la LCSP para esta modalidad y cuando dichas prestaciones correspondan a una función técnica individualizada que formen parte de un todo (Unidad operativa) y estén gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora).

- Subvenciones. En materia de subvenciones hay que indicar que no existe un plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento, lo que implica el incumplimiento de lo dispuesto el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. Por otro lado, con la única excepción de las subvenciones otorgadas para hacer frente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el resto de las subvenciones concedidas contra el Presupuesto 2020 han sido nominativas y de concesión directa.

Así mismo, continúa manteniéndose el régimen de gestión de las Escuelas Deportivas mediante subvenciones a Asociaciones instrumentalizadas a través de Convenios de

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B3B84964594E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

colaboración, indicando, esta intervención, en todos los informes de fiscalización previa, que, en principio, al existir contraprestación, podría estar encubriéndose un contrato.

- Procedimiento de discrepancia con los reparos suspensivos de Intervención. En términos generales y a pesar de la expresa advertencia recogida en todos los informes de fiscalización o intervención previa formulados con reparos, por parte de los centros gestores no se sigue el procedimiento de discrepancia establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, artículo 18 del RCIVO y en la IFICF.

- Posibles actuaciones que incurran en los supuestos regulados en el artículo 5 del Real Decreto 424/2017. En determinadas actuaciones que han sido objeto de reparo y en los expedientes de "omisión de la función interventora" se ha observado la posible comisión de infracciones administrativas que han sido puestas en conocimiento del órgano competente.

Para que los expedientes queden convenientemente formalizados, evidencien la justificación de los gastos y no se produzca el incumplimiento de la normativa aplicable que dé lugar a la exigencia de las responsabilidades establecidas por la legislación vigente, es imprescindible que todos los gastos se deben corresponder con gastos imputables al presupuesto del Ayuntamiento.

Conclusiones del ejercicio del control permanente

En lo que respecta al control permanente **no planificable**, se han emitido cuantos informes exige la normativa vigente, habiéndose suministrado la información requerida por los distintos organismos públicos.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda, hasta octubre de 2020, en los informes emitidos, tanto en los expedientes de modificación de créditos como en los suministros de información trimestral al Ministerio de Hacienda, se ponía de manifiesto el cumplimiento de todas y cada uno de las reglas fiscales, incluida la liquidación del ejercicio 2019.

Al haber quedado suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 del mismo mes y año, a partir del mes de noviembre se continuaron informando sobre estos aspectos en cada uno de los expedientes exigidos por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, si bien, ante la inexistencia de coeficiente de actualización, se dejó de informar sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

A 31 de diciembre de 2020, este Ayuntamiento cumplió tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria como con el límite de deuda.

En lo que respecta al resto de los informes, todos se emitieron en tiempo y forma, concretamente:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B3B84964594E3E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento (establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas. (DA3ª de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), cuyo análisis se realiza en un apartado del informe a la liquidación del Presupuesto 2020.

En lo que respecta a la tramitación de facturas, en 2018, esta Intervención dictó una Instrucción para el registro, gestión y abono de facturas, en la que se regulaba el procedimiento para el reconocimiento y liquidación de las facturas presentadas en los registros oficiales. Si bien en el presente ejercicio se ha producido una leve mejora, cabe indicar que continúa produciéndose un incumplimiento de los plazos establecidos en la Instrucción en lo que respecta a la fase de conformidad de los respectivos responsables del contrato o designados al efecto. El incumplimiento más significativo se produce en los Servicios Técnicos, en cuyos titulares se concentra el control de ejecución de los contratos con mayor número y complejidad de facturaciones.

En lo que respecta al **planificable**, si bien, como se ha indicado con anterioridad, hasta enero de 2021 no ha sido posible aprobar el primer plan de control financiero, se han continuado con la práctica de diversas actuaciones en el ámbito del control de los contratos menores.

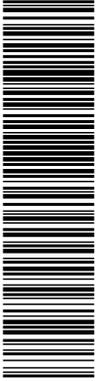
Dado que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público introdujo importantes restricciones a la tramitación de los contratos menores, se ha realizado un seguimiento especial de la utilización de este tipo de procedimiento., reforzándose, al final del ejercicio, la Oficina encargada de su tramitación con la creación de una plaza de Técnico de Administración General.

Dado que este Ayuntamiento cuenta con una regulación específica de la tramitación de los contratos menores que se ajusta en gran medida a las disposiciones de la Ley de Contratos y que va a quedar completada con una Instrucción a aprobar en los próximos días, los principales problemas detectados han sido los siguientes:

- Recurso a la tramitación como menores de contratos que se encontraban vencidos y pendientes de su tramitación ordinaria, incumplándose el requisito de no reiteración.
- Tendencia a tramitar como menores procedimientos que, aunque de escasa cuantía, no cumplen estrictamente con los requisitos del artículo 118 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 21 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06 ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C30B7B3B84964594E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Necesidad de digitalizar en su totalidad todo el proceso.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

En materia de contratación. La tramitación de todos los contratos que se encuentran vencidos mediante el reforzamiento administrativo del departamento de contratación y de los servicios redactores de los pliegos técnicos.

A la fecha de elaboración de este informe, existen muchas prestaciones necesarias e imprescindibles para el adecuado ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento cuyos pliegos técnicos ni siquiera están elaborados. En este sentido, parece deducirse una excesiva concentración de responsabilidad en esta materia en los Técnicos adscritos a los Servicios de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente. Deben tomarse medidas correctoras en el sentido de que cada área gestora de gasto se responsabilice de la redacción de los pliegos técnicos y del seguimiento de la ejecución de todos los contratos que son de su competencia para que, de manera conjunta con el Área de Contratación, en aquellos que son de tracto sucesivo, se inicie el nuevo procedimiento de contratación con la antelación suficiente para evitar que finalice el contrato y no se haya contratado el nuevo.

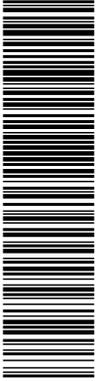
Por otro lado, resulta imprescindible abordar la formación administrativa de los funcionarios encargados de la redacción de los pliegos al tiempo que se realiza un análisis de la actual distribución de tareas y asignación de responsabilidades, especialmente, entre el personal especializado, en la medida que pueda realizarse un seguimiento estricto del cumplimiento individual de los objetivos marcados.

Cabe indicar en este sentido que el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. En consecuencia, debería elaborarse este plan de acción en la contratación.

Respecto a los contratos menores, debe adaptarse el aplicativo del expediente simplificado (gastos inferiores a 5.000€) a fin de que se incorpore, previo a la adjudicación, la aprobación por parte del Concejal delegado.

En materia de subvenciones. Debería elaborarse un plan estratégico e ir sustituyendo el actual método de subvenciones nominativas por otro de libre concurrencia que resulte congruente con los objetivos y fines perseguidos en el plan.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Informe 324. Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK5IS-QQRAV-U70R6 Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 30/04/2021 11:06	ESTADO FIRMADO 30/04/2021 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 536284 EK5IS-QQRAV-U70R6 A48C902119B85AC99F1C3087B9B84964584E63E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

El Ayuntamiento debe aprobar un plan estratégico de subvenciones que contribuya a la mejora de la eficacia y eficiencia de la gestión del gasto público efectuado mediante la concesión de transferencias y subvenciones.

Dicho plan debe concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, debe establecer el procedimiento de concurrencia competitiva como régimen general de concesión y dar cumplimiento a los principios aplicables en la gestión de las subvenciones.

En materia de personal. Es altamente necesario regular adecuadamente la jornada de la Policía Local y de los teleoperadores, además de aprobar un método objetivo de determinación de las retribuciones por complemento de productividad.

Por otro lado, los niveles de temporalidad deberían de reducirse mediante la convocatoria de las plazas incluidas en las ofertas públicas de empleo.

Procedimiento de discrepancias con reparos de Intervención. Por la Alcaldía debería ordenarse el seguimiento del procedimiento establecido para 2020 en el Reglamento de Control Interno de Villaviciosa de Odon (artículo 18) y en el capítulo 15 de la Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero.

Es necesario que se dé cumplimiento a las actuaciones y tareas establecidas en los procedimientos ya implantados en el Ayuntamiento para la correcta realización del trabajo y cumplimiento de la legalidad.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

En 2020 no se aprobó por la Alcaldía ningún Plan de Acción.

En Villaviciosa de Odon, en la fecha que figura en la firma electrónica

LA INTERVENTORA

Firmado digitalmente por Ruth Porta Cantoni.

OBSERVACIONES: